

## Nota Informativa

19 de Octubre de 2022

### **Ingresos propios de Organismos de Control Presupuestario Directo y CFE, agosto 2022**

La estructura de la Administración Pública Federal está sustentada en los artículos 6 Apartado A, fracción VIII; 25; 26 apartado B; 27, párrafos sexto y séptimo; 28, párrafo octavo, décimo cuarto y décimo quinto; 41 fracción V, Apartado A; 49; 50; 73, fracción XXIV; 79, 80, 90, 94, 102 (apartado A y B) y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, el sector público federal, está compuesto por tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos definidos constitucionalmente.

De manera particular, y considerando que el artículo 4, párrafo tercero de nuestra carta magna, considera que:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

... “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades

federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

En este sentido, el artículo 123 fracción XXIX, hace referencia a los orígenes del seguro social: “Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, y otras con fines análogos”. En tanto, el apartado B, se regula la seguridad social otorgada a los trabajadores del Estado.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo está formado por dependencias y órganos administrativos desconcentrados que, en conjunto, conforman una sola unidad institucional. En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. En su artículo 1º define que “la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.” Por su parte, en su artículo tercero, dispone que “El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas; y.

### III. Fideicomisos.

Para efectos de este análisis, nos abocaremos a tres entidades que forman parte del sector público federal: la Empresa Productiva del Estado (EPE), denominada Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las entidades u organismos de control presupuestario directo (OCPD): Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Su objeto es la realización de actividades en áreas estratégicas y prioritarias; la prestación de un servicio público o social, así como la obtención o aplicación de recursos para la asistencia o seguridad social<sup>1</sup>.

Tanto para CFE, como para los organismos, sus ingresos están comprendidos en la Ley de Ingresos de la Federación, principalmente en los rubros de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social y en los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

En el caso del IMSS, el artículo 5, de la Ley del Seguro Social, hace referencia a que sus fuentes de ingresos tienen una integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, su figura jurídica es la de un organismo autónomo, por lo tanto, tiene carácter de autoridad fiscal<sup>2</sup> para la realización de sus atribuciones.

Mientras que, el ISSSTE sienta sus bases en el artículo 5 de la Ley del ISSSTE<sup>3</sup>, dicho organismo es encargado de brindar beneficios sociales para los

---

<sup>1</sup> Balance fiscal en México. Definición y metodología. Abril 2022.

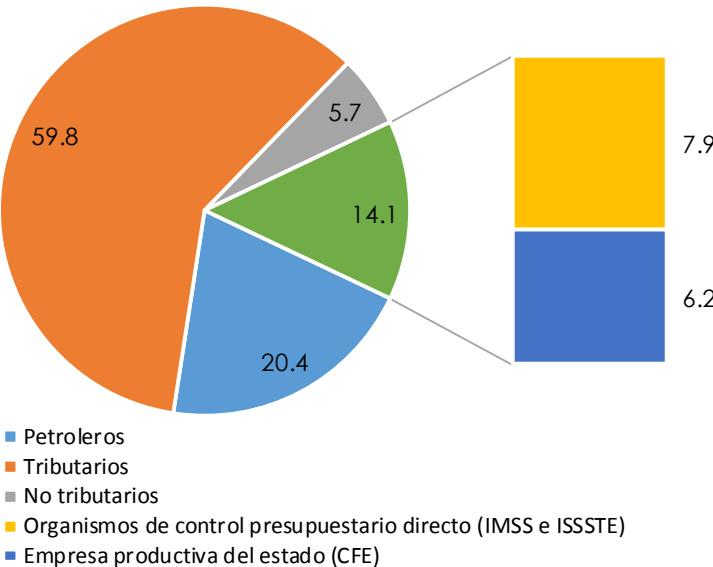
<sup>2</sup> Cf. para esta definición en: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/autoridades/>

<sup>3</sup> Sus antecedentes se originan con el decreto de creación del instituto en el DOF de fecha 30 de diciembre de 1959.

trabajadores del gobierno federal y de los gobiernos estatales que tienen celebrado convenio con él, y su ley lo define como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

### Ingresos propios de OCPD y CFE

Los ingresos obtenidos por los OCPD representan 7.9 por ciento de total de los ingresos presupuestarios, en tanto que los provenientes de CFE aportan 6.2 por ciento, mientras que el resto de los ingresos de las EPE proviene de los ingresos petroleros, tributarios y no tributarios.



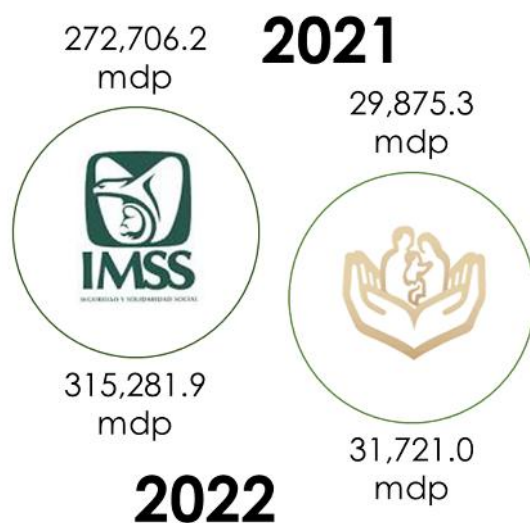
**FUENTE:** elaborado por CEFP, con Información de la SHCP.

Al mes de agosto de 2022, los OCPD y la CFE recaudaron en conjunto 618 mil 864.3 millones de pesos (mdp), monto mayor a lo programado en 29 mil 689.7 mdp y superior también en 4.0 por ciento real respecto a lo obtenido en el mismo periodo del año previo. Este incremento respecto al año anterior se debe, principalmente, a los mayores recursos captados por el IMSS y CFE, que compensaron la caída en los ingresos propios del ISSSTE, durante el período.

De manera particular, se observa que los Organismos registraron, en enero-agosto, ingresos superiores a los programados por 24 mil 893.9 mdp, ubicándose en 347 mil 2.9 mdp, monto superior en 6.4 por ciento en términos reales, respecto al mismo lapso del año anterior. Sin embargo, de modo individual los resultados son contrastantes y se compensan entre ellos.



A su interior, los ingresos propios del IMSS, se ubicaron en 315 mil 281.9 mdp, esto es, 26 mil 345.1 mdp por arriba de lo programado para el periodo; y 7.3 por ciento real menor que lo obtenido al mismo mes del año previo. Tales resultados compensaron la baja captación en los ingresos propios del ISSSTE, que fue de 31 mil 721.0 mdp, es decir, menor en un mil 451.2 mdp respecto al programado y 1.5 por ciento real menor que lo registrado en el mismo periodo de 2021.



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Por su parte, los ingresos propios de CFE, ascendieron a 271 mil 861.4 mdp, cifra que se ubica 4 mil 795.8 mdp por arriba del nivel estimado; estos mayores ingresos derivan correspondientemente de mayores ventas de bienes y servicios e ingresos diversos.<sup>4</sup> En comparación con lo obtenido en igual periodo de 2021 se observa un incremento de 1.1 por ciento, asociada a la mayor demanda de energía eléctrica.



FUENTE: elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

<sup>4</sup> La CFE genera ingresos por venta de energía; subsidio; servicios de transporte de energía; venta de combustible a terceros; y otros ingresos

## Referencias Bibliográficas

- Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- \_\_\_\_\_. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- \_\_\_\_\_. Ley del Seguro Social. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>
- \_\_\_\_\_. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en [https://www.senado.gob.mx/comisiones/seguridad\\_social/docs/LEY\\_ISSSTE.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/seguridad_social/docs/LEY_ISSSTE.pdf)
- Consejo Nacional de Armonización Contable. Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_002.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)
- Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de diciembre de 1959, Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en [https://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=198457&pagina=53&seccion=0](https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=198457&pagina=53&seccion=0)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Balance fiscal en México. Definición y metodología. Abril 2020. Página 10. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en [https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas\\_oporunas/metodologias/1bfm.pdf](https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas_oporunas/metodologias/1bfm.pdf)
- \_\_\_\_\_. Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, enero-julio de 2022. Consultado el 4 de octubre de 2022. Disponible en [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/fp/2022/FP\\_202207.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2022/FP_202207.pdf)



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



[@CEFP\\_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP\\_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)